

Versión estenográfica de la Sesión de Pleno 03/2024, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), celebrada en las instalaciones de la Comisión.

Querétaro, Qro. 14 de febrero 2024.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: En la ciudad de Santiago Querétaro siendo las 13 horas del día miércoles 14 de febrero de 2024, sesionando de manera virtual para que tenga lugar la sesión ordinaria del pleno 03 del 2024, de acuerdo con el artículo séptimo del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acordado a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como por los artículos noveno y décimo del Reglamento Interior de la Comisión y con el fin de proceder al desahogo del orden del día solicito a la Secretaria Ejecutiva proceder al pase de lista de los integrantes del pleno.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Con gusto Presidente.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Gracias.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Gracias.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres asistencias, cero falta y cero justificaciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

En términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión existe quórum legal para sesionar, por lo que se considera instalada la sesión.

Eh, ahora pasamos al punto en donde solicito al pleno aprobar la dispensa de la lectura del orden del día, la cual ya es de conocimiento de los comisionados.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobó por unanimidad la dispensa de la lectura del orden del día.

Ahora pongo a consideración de los integrantes del pleno el segundo punto consistente en la aprobación del orden del día.

Si tuvieran alguna manifestación en relación al orden del día favor de indicarlo en este momento.

De no ser así estaría sometido a esa votación el orden del día en los términos en que la conocemos.

Todos los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias se aprobó por unanimidad de votos.

Ahora someto a consideración de este pleno la dispensa de la lectura del acta correspondiente a la sesión ordinaria 02 del 2024 que se llevó a cabo el 24 de febrero de 2024, así como del acta relativa a la sesión extraordinaria 01 del 2024 efectuada el 31 de enero del presente año.

Siendo que estas actas les fueron enviadas a cada uno de los Comisionados, se somete a su a su votación la aprobación de la dispensa de la lectura.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobó por unanimidad.

Ahora para desahogar el tercer punto del orden del día consistente en la aprobación del acta correspondiente a las sesiones ordinaria, ordinaria anterior y la primera extraordinaria del 2024.

Si no existe algún comentario en relación a dichas actas está sometido a votación la aprobación de las mismas.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias se aprobó por unanimidad de votos.

Ahora pasamos al cuarto punto en el orden del día consistente en avisos oficiales recibidos en la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Se le concede el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva para la lectura de las mismas.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Claro que sí Presidente.

Doy cuenta de este pleno que respecto del periodo del 24 de enero al 13 de febrero recibimos un total de 56 documentos por Oficialía de Partes de la de la Comisión de Transparencia, siendo los principales o los que podemos resaltar los relativos a los informes justificados que recibimos un total de 10 informes de cumplimiento, recibimos 8 y también recibimos 3 Rías y 3 cambios de Titulares de las Unidades de Transparencia, relativo al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, al Partido Movimiento Ciudadano y al Partido Político del Trabajo. Asimismo, también recibimos 4 invitaciones a celebración de convocatorias ordinarias por parte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro y por el Comité Estatal Anticorrupción, y 22 registros de correspondencia realizados con diversos comunicados con los sujetos obligados.

Un total de 56 documentos que se ponen a su entera disposición por si desean consultarlos.

Es cuanto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Eh, continuando con el quinto punto del orden del día consistente en la presentación en su caso aprobación del acuerdo que contiene la Política Anticorrupción de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

El proyecto de este acuerdo, de esta propuesta también es ya de conocimiento de los integrantes de este pleno y simplemente mencionar que su objetivo principal como Política Anticorrupción de la Comisión es prevenir, detectar y combatir la corrupción en todas sus formas.

En ese sentido esta política busca establecer un marco normativo y ético que promueva la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas a través de cuatro ejes estratégicos que

permiten identificar y mitigar los riesgos de posible corrupción, implementando controles internos efectivos y promoviendo una cultura organizacional basada en la ética y la integridad.

Por lo que, a fin de dar cumplimiento a la normativa en materia de corrupción y responsabilidades administrativas a cargo de los servidores públicos, así como alineado con las políticas que existen tanto en materia federal como estatal, resulta indispensable para la Comisión emitir una política anticorrupción la cual orientará el ejercicio de las atribuciones de los funcionarios públicos que la integramos.

Eh, si no existiera algún comentario adicional en relación a dicha política, este no lo percibo.

Entonces estaremos sometiendo a votación la aprobación del Acuerdo por el que se aprueba la Política Anticorrupción de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Muchas gracias se aprobó por unanimidad.

Pasamos ahora al punto 5ºbis del orden del día.

Eh, y continuando con esta sesión de pleno le pido por favor al Maestro José Raúl Ortega Rivera Titular de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental que dé cuenta del proyecto que propone a este pleno.

Adelante por favor.

Titular de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental J. Raúl Ortega Rivera: Muchas gracias Presidente.

Con el permiso del pleno procederé a desahogar el acuerdo de cumplimiento en la resolución de la denuncia DIOT/UVGD/002/2024 en contra del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro.

Tenemos que se interpuso una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del INDEREQ mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del artículo 66 en la fracción VI de la Ley Estatal en la materia.

Relativa a la información concerniente al directorio de servidores públicos, el denunciante manifestó que existían 716 registros y de ellos solo 56 contenían correo electrónico y extensión, además de que en el apartado notas no se justificaba el motivo.

Esta Unidad Administrativa realizó eh, una revisión al portal de Internet del Instituto eh, así como los registros cargados en la Plataforma Nacional de Transparencia, encontrando que la información relativa al artículo 66 fracción VI del directorio de servidores públicos eh, ha sido

actualizada y se ha ajustado con lo establecido en los lineamientos técnicos generales como lo es el tiempo de conservación de la información y actualización, es decir la información se actualiza cada trimestre y está publicada o deberá estar publicada de manera obligatoria solo la información vigente.

Asimismo, se han agregado notas aclaratorias a los registros.

En tal virtud es propuesta de esta Unidad Administrativa tener al Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro cumpliendo con su obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a la fracción VI del artículo 66 relativa al directorio de servidores públicos.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Maestro.

Este no sé si existe algún comentario adicional en relación a este proyecto de acuerdo de cumplimiento por parte de los Comisionados, de mi parte no existe tampoco, por lo cual se somete a votación el proyecto antes mencionado propuesto por el Maestro Ortega Rivera.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

El punto se aprobó por unanimidad le agradecemos al Maestro José Raúl Ortega Rivera.

Muchas gracias.

Continuando con la sesión de pleno le pido por favor a la Comisionada Alejandra Vargas dé cuenta de las propuestas de proyectos de resolución respecto de las inconformidades presentadas y que fueron turnadas a la ponencia a su cargo.

Por favor Comisionada.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Gracias Presidente.

Bueno procedo a desahogar los recursos que fueron este registrados debidamente y empiezo con el RDAA 349/2023 en contra de la Fiscalía General del Estado.

Aquí tenemos que la persona solicitó cómo se categorizan las plazas de los ministerios públicos. Favor de señalar el sueldo neto que le corresponde a cada una de ellas y cómo se integra, este es decir sueldo base, compensación y/o similares. especificando el monto de cada uno de estos para cada plaza, señalar en su caso cuáles son las cantidades netas mínimas y máximas que le corresponden por concepto de compensaciones monto.

Eh, cómo se integra la jubilación del personal sustantivo, así como operativo señalado en los montos de sueldo base.

Cuáles son los requisitos para acceder a la pensión por jubilación para el personal sustantivo, así como operativo.

Al momento de que el sujeto obligado da contestación a esta solicitud de información lo remite a varios enlaces en los cuales este manifestaba que ahí se encontraba la información a su disposición.

La persona presenta su recurso de revisión y señala con inconformidad que la información que se encuentra en las ligas ya este ya citadas, que está la información incompleta y por lo tanto no este satisface su solicitud de información, pero solo se refirió a los puntos 1, 2 y 3 de la solicitud de información.

Ahora bien, en el informe justificado el sujeto obligado de manera muy puntual le está señalando la manera para obtener información le manifiesta que actualmente ya son fiscalías no son las plazas del Ministerio Público.

Menciona el tipo de plazas este que hay sobre las fiscalías, por lo tanto, en cada uno de los puntos ya fueron dados la contestación a la solicitud de información y por lo tanto pues ya no hay materia de estudio.

Por lo tanto, mi propuesta sería sobreseer el presente recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado otorgó una total respuesta a lo solicitado por la persona recurrente a través del informe justificado.

De conformidad con el artículo 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Ahora procedo a desahogar el recurso de revisión RDAA 351/2023 en contra del Municipio de Amealco de Bonfil.

Aquí la persona solicitó que en días pasados se hizo del público, del conocimiento público que la presente administración libró un pago millonario en cuanto al pago de un proveedor en atención a tal evento le solicito la siguiente información:

- nombre completo del proveedor y/o contratista,
- nombre o razón social de la empresa y/o proveedor el cual se informó fue vencida en juicio,
- copia simple del contrato de prestación de servicios,
- expediente administrativo que obren las áreas de Obras Públicas administración y/o contraloría respecto al proveedor el cual se le ganó en juicio informe,
- cuántos servidores públicos integran en el departamento jurídico del municipio,
- informe si el ayuntamiento delego y/o contrató despachos externos para la tramitación de juicios laborales, civiles, mercantiles, etcétera,
- remita un listado de todos los contratos de cualquier índole suscritos por el Municipio de Amealco que contenga nombre del contratista y/o proveedor, razón social, dirección y giro contratado,
- remita un listado y el monto que se eroga del pago de la contratación de servicios a diversos proveedores desde el 2018 a la fecha de la solicitud de información,
- remita desglose de pagos efectuados al proveedor vencidos a en juicio desde 2018 a la fecha.

Aquí tenemos que el Municipio no dio contestación a la solicitud de información y es por eso que la persona presenta el recurso de revisión aduciendo que no se le dio contestación a a su solicitud de información.

Asimismo, en el informe justificado el Municipio pretende dar contestación la solicitud de información, pero pues refiere que respecto al nombre de proveedor es información este pública, digo perdón es información confidencial, por lo tanto, no hace entrega de la misma respecto de las preguntas 2, 4, 6 y 8 de la solicitud de información.

El sujeto obligado manifiesta en el informe justificado que dichas preguntas no son precisas en virtud de en por eso no puede dar contestación a las mismas.

No obstante, el Municipio de Amealco al momento de recibir la solicitud de información tenía la posibilidad de prevenir a la persona solicitante para obtener mayores datos que le permitieran precisar la solicitud de información a la que se refería la persona promovente de acuerdo con el artículo 125 de la Ley de Transparencia.

Situación que no aconteció y este en el informe justificado en el cual pretende que la persona Ahora recurrente aclare la solicitud de información.

Respecto de los puntos 3, 5 y 7 de la solicitud de información el sujeto obligado refiere proporcionar unas ligas electrónicas en las cuales se obtiene la información solicitada pero lo único que hace es dirigirla a la página oficial del municipio; sin embargo pues no este se puede apreciar la información y esta ponencia incluso estuvo verificando dicha liga y se reitera que no se cumplen con los principios de disponibilidad y accesibilidad de la información de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Ley de Transparencia.

En este sentido pues se propone ordenar la búsqueda de la información exhaustiva de la información en las áreas poseedoras de la información y la entrega de la misma.

Respecto al recurso 355/2023 en contra del Municipio de Querétaro tenemos que es una solicitud integrada por tres puntos en los cuales menciones si la Policía Municipal cuenta con un órgano que investigue

- quejas por mala conducta policial,
- menciones si el órgano o los órganos responsables de investigar las quejas por mala conducta policial se encuentran orgánicamente dentro o fuera de la Estructura Orgánica de la Policía Municipal,
- mencione si el Municipio cuenta con algún órgano colegiado responsable de emitir resoluciones derivadas de la mala conducta policial.

Aquí tenemos que al momento que el sujeto obligado da contestación a esta solicitud de información refiere otro folio de solicitud de información y da contestación a una información diversa.

Por eso es que la persona presenta el recurso de revisión aduciendo que los documentos anexados a la respuesta no corresponden a lo solicitado, se anexaron documentos equivocados. Al momento que se rinde el informe justificado efectivamente el Municipio refiere que por error se subió otra solicitud respuesta a una solicitud de información diversa, pero en el informe justificado se están precisando todas y cada una de las respuestas a esta solicitud de información, por lo tanto, la información ya fue entregada.

En consecuencia, esta ponencia propone sobreseer el presente recurso de revisión tras haber otorgado una total respuesta a lo solicitado por la persona recurrente en el informe justificado

de conformidad con el artículo 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Ahora procedo a desahogar los recursos, los cuales están señalados en el mismo punto que es el punto, a permítanme, en el punto número nueve que son cumplimientos de resolución de los recursos 270/2023 en contra del Municipio de Querétaro, 290/2023 en contra del DIF del Municipio de Huimilpan, 300/2023 en contra del Municipio de Amealco y 315/2023 en contra del Poder Ejecutivo.

Aquí tenemos que se dictaron las resoluciones en las en diversas fechas, pero ya tenemos que de acuerdo a los plazos establecidos para dar cumplimiento a las resoluciones, los sujetos obligados fueron dando cumplimiento a todos y cada uno de los puntos que fueron ordenados en su respectivos expedientes.

En consecuencia, se propone dictar el acuerdo de cumplimiento de todos estos recursos al haber dado cumplimiento total a las resoluciones.

Es cuanto Presidente y con esto concluyo la los asuntos que me fueron turnados.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionada.

Ahora tocó el turno del Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre para de que de cuenta de las propuestas de resolución en torno a los asuntos turnados a su Ponencia.

Adelante Comisionado por favor.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Muchas gracias Comisionado Presidente.

Con el permiso del pleno procedo a desahogar los recursos de revisión turnados a mi Ponencia.

Inicio con los acuerdos de cumplimiento de los recursos de revisión con clave RDAA/254, el 264, 265, 279 y 289 todos del año 2023, interpuestos en contra del Municipio del Marqués, Poder Legislativo del Estado de Querétaro, Municipio de San Juan del Río y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río respectivamente.

Después de revisar las documentales exhibidas por estos sujetos obligados para acreditar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por esta Comisión se da cuenta que todos ellos dieron cumplimiento con lo ordenado por el Pleno de esta Comisión sin que las personas recurrentes manifestaran inconformidad alguna.

Por lo anterior es propuesta de esta Ponencia tener a estos sujetos obligados previamente mencionados dando cumplimiento con lo ordenado por el pleno de esta Comisión y por consecuencia ordenar su archivo como asuntos totalmente concluidos.

Esto de conformidad con los artículos 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Continúo con el punto número 11 del orden del día.

En este punto se presenta el proyecto de acuerdo que desecha el recurso de revisión RDAA/0010/2024, interpuesto en contra del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente en cuestión se desprende que la persona recurrente presentó su solicitud de información el día 3 de noviembre del 2023 y que el sujeto obligado dio respuesta a la misma el día 4 de diciembre del mismo año.

Como sabemos de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el recurrente contaba con un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación para impugnar la información entregada, es el caso que el plazo legal que establece la ley en la materia venció el día 11 de enero del 2024 y que el presente recurso de revisión fue presentado hasta el día 15 de enero del 2024.

Derivado de lo anterior es propuesta de esta ponencia desechar el presente recurso de revisión por haber sido presentado de manera extemporánea.

Lo anterior de conformidad con el artículo 149 fracción I y artículo 153 fracción I de la Ley de Transparencia Local.

Continuamos con el punto número 12 del presente orden del día.

En este punto se presenta el proyecto de resolución dictado en el recurso de revisión identificando con clave RDAA/004 del 2023 interpuesta en contra del Instituto Queretano de las Mujeres.

A través de este recurso solicitó y se impugnó la siguiente información.

Solicito todos los convenios de coordinación con el sector público denominados convenios específicos de colaboración interinstitucional de fecha 17 de julio de 2023.

En su respuesta el sujeto obligado informó que de los 17 convenios firmados 12 ya se encontraban publicados y que estos pueden ser consultados a través de su portal de transparencia.

El motivo de la queja es porque de los 17 convenios firmados o que en apariencia cumplían con todos los requisitos, únicamente 12 eran del conocimiento público, sin especificar el motivo por el cual los cinco faltantes no estaban publicados.

Por lo que reitera su solicitud de conocer el contenido de la totalidad de estos convenios.

A través de su informe justificado el sujeto obligado refiere que los convenios pendientes de entregar obedecían a que estos se encontraban todavía en proceso de firma o bien en proceso de confirmación de los acuerdos ahí establecidos.

Es el caso que el sujeto obligado logró acreditar la entrega de 14 de los 17 convenios y aclaró también por qué no podía en ese momento todavía publicar los tres restantes, debido a esto se dio vista a la persona recurrente sin que esta hiciera manifestación alguna.

En virtud de lo anterior es propuesta de esta Ponencia sobreseer el presente recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado amplió el sentido inicial de su respuesta, además de que hizo entrega de los convenios que estaban debidamente formalizados al momento de rendir su informe justificado.

Lo anterior de conformidad con los artículos 149 fracción I y artículo 154 fracciones III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Continuamos con el punto número 13 del presente este orden del día en este punto se presenta el proyecto de resolución dictado en el recurso de revisión con clave RDAA/343/2023, interpuesto en contra del Municipio de Querétaro.

A través de este recurso se solicitó la siguiente información.

Quisiera saber respecto a sus órganos internos de control, y/o secretarías de contraloría, y/o cualquier homólogo que exista en el Municipio correspondiente lo siguiente:

- Cómo se encuentran conformada su estructura orgánica, procedimientos de investigación desglosados por año y tipo de falta administrativa, auditorías con sus seguimientos y resultados total de trabajadores, nombres y salarios de quienes integran este órgano.

Todo esto con diferentes variables y/o periodos.

En su recurso de revisión la persona recurrente se duele de que el sujeto obligado no contesta toda la información, no desglosa las causas de archivo y no hace mención de las auditorías.

Del estudio y análisis de las constancias remitidas por el sujeto obligado, tenemos que la respuesta de la solicitud de información se realizó en dos momentos diferentes, en un primer momento el primero, el día 18 de octubre del 2023 y en un segundo momento todos dentro de los plazos legales lo hizo el 31 de octubre del mismo año.

En los oficios de respuesta exhibidos se observa que inicialmente la información fue proporcionada a través de consulta directa al portal de transparencia del sujeto obligado, cumpliendo con los supuestos del artículo 128 de la Ley de Transparencia Local.

Adicionalmente el sujeto obligado a través de su informe justificado y a los alcances remitidos amplió el sentido inicial de su respuesta entregando y agregando la información faltante tal y como le fue solicitada por la persona recurrente, sin que esta hiciera manifestación en contrario. Por lo anterior es propuesta de esta Ponencia sobreseer el presente recurso de revisión, toda vez que el sujeto obligado amplió el sentido inicial de su información y acreditó la entrega de todos y cada uno de los puntos solicitados.

Esto con fundamento en los artículos 149 fracción I y 154 fracción III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Continuamos con el punto número 14 del presente orden del día.

Aquí se presenta el proyecto de resolución dictado en el recurso de revisión con clave RDAA/0015/2023 en contra del Instituto Municipal de las Mujeres de Ezequiel Montes y aquí pues el hoy recurrente primero solicita información al Instituto de la Juventud sobre los programas o actividades que han promovido y realizado este año de 2023 en las escuelas secundarias y preparatorias del Municipio con la finalidad de conocer cómo desempeña la labor del Instituto y cómo se beneficia a los jóvenes, igual pide mencionar las donaciones que se le han hecho a las respectivas escuelas la respuesta.

El sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de información, tampoco rindió informe justificado lo que motivó la inconformidad de la recurrente.

En este sentido es propuesta de esta Ponencia ordenar al sujeto obligado a realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos y posteriormente hacer entrega de la información solicitada.

Todo esto de conformidad con los artículos 121 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Continuamos con el punto número 15 del presente orden del día.

En este punto se presenta el proyecto de resolución dictado dentro del recurso de revisión con clave RDAA/0345/2023, interpuesto en contra del Municipio de Landa de Matamoros.

A través de este recurso se solicitó la siguiente información:

Cómo se encuentra conformada la estructura orgánica del órgano interno de control, procedimientos de investigación desglosados por año y tipo de falta administrativa, información y resultados sobre auditorías, nombre y salario de quienes integran este órgano. Todo esto con diferentes variables y considerando distintos periodos.

Respuesta, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud únicamente remitiendo a la persona solicitante a consultar su portal de transparencia.

Esto originó que la persona hoy recurrente impugnará esta respuesta, toda vez que esta información no corresponde, cuando la que él pidió entonces, toda vez que esta información pues no da respuesta a lo solicitado el presentó su impugnación.

Haciendo un análisis de las constancias que obran en el expediente tenemos que en su informe justificado el sujeto obligado reitera que una parte de la información ya se encontraba en su portal de transparencia para cual ponía a disposición una liga para su consulta.

Respecto a todos los demás puntos solicitados el sujeto obligado se limita a proporcionar datos generales que de ninguna manera cumplen con lo solicitado.

Por lo anterior es propuesta de esta Ponencia revocar la respuesta del sujeto obligado, ordenar la búsqueda congruente y exhaustiva de la información solicitada y entregarla a la persona recurrente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Continúo con el punto número 16 del presente orden del día.

En este punto se presenta el proyecto de resolución dictado dentro del recurso de revisión con clave RDAA/350/2023, interpuesto en contra del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

A través de este recurso se solicitó la siguiente información:

Solicito la provisión de registros públicos que detallen la asistencia de los congresistas que fueron miembros de la Legislatura que inició funciones en 2018 hasta el año 2021 a las respectivas comisiones ordinarias a las que estuvieron adscritos.

De manera específica esta solicitud se extiende a la obtención de los registros de pase de lista o registros de asistencia de estos legisladores.

En su respuesta el sujeto obligado señaló que la información no se encontraba en los términos solicitados, pero que a cambio ponía consulta los libros de leyes acuerdos y decretos de la 59 Legislatura.

Esta respuesta motivó la queja de la persona recurrente quien manifestó que de acuerdo con la legislación nacional y local las versiones estenográficas y el pase de lista de los congresistas a

las comisiones ordinarias es información pública que debe ser proporcionada por el sujeto obligado.

Haciendo un análisis de la información solicitada tenemos que de conformidad con artículos 97 fracción I, artículos 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta información efectivamente es generada por el sujeto obligado.

Por su parte del artículo 68 fracción VII de la Ley de Transparencia local señala claramente que la información solicitada es pública y constituye una de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

Adicionalmente los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información refieren en cuanto a su periodo de conservación que esta Legislatura tiene la obligación de conservar esta información en las tres Legislaturas anteriores a la fecha de su publicación, lo cual encuadra en los supuestos de la solicitud de información presentada.

Por lo anterior esta Ponencia propone revocar la respuesta del sujeto obligado, ordenando la búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a la persona recurrente.

Lo anterior de conformidad con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Es cuanto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionado.

Ahora si me permiten pasamos a revisar los proyectos de resolución de asuntos que fueron turnados a la Ponencia en donde colabora un servidor.

En el punto decimoséptimo en el orden del día tenemos agrupados tres recursos, los recursos 1, 2 y 3 todos del 2024 y todos interpuestos en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En fecha 03 de enero se tuvieron por recibidos los recursos de revisión relacionados con las solicitudes dirigidas al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sin embargo al realizar un análisis del motivo de inconformidad señalado por el promovente en los tres recursos así como de las solicitudes que los causan se encontró que la materia de las solicitudes no se establece en torno a información pública y en consecuencia los recursos de revisión no encuadran en las causales de procedencia en materia de acceso a la información establecidas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia Local.

Por ello es propuesta de esta Ponencia desechar los recursos de revisión por improcedentes conforme a lo que señala la fracción V del artículo 153 de la Ley de Transparencia Local.

En el siguiente punto, el punto decimoctavo, es el recurso 8 del 2024 presentado en contra del Municipio de San Juan del Río.

El promovente requirió lo siguiente.

Deseo saber cuántos servidores públicos en total tiene el Municipio de San Juan del Río Querétaro y que lo desglose por secretarías, institutos, dependencias, áreas o cualquier otra

forma que exista de acuerdo al organigrama, indicando el nombre de los servidores públicos y su remuneración neta.

El sujeto obligado señaló en el rubro de respuesta en la Plataforma Nacional de Transparencia que remitía la respuesta a la solicitud mediante un documento adjunto.

En la motivación del recurso el recurrente simplemente señaló que se da una respuesta, pero no se entrega la información.

Al rendir el informe justificado el sujeto obligado señaló que ya había entregado al recurrente mediante el correo electrónico registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a su solicitud de información emitida por la secretaria de administración y agregó la constancia de la notificación respectiva.

Adicionalmente se dio vista el informe justificado al recurrente sin que este manifestara nada al respecto.

Por ello se encontró que en el desarrollo del recurso el sujeto obligado subsana el agravio expuesto para la procedencia del mismo, mediante la notificación de la respuesta a la solicitud y la entrega de la información requerida al ciudadano.

Por ello es propuesta esta Ponencia sobreseer el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado modificó el acto recurrido y acreditó la entrega de la información solicitada del recurrente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 149 fracción I y 154 fracción V de la Ley Local de la materia.

Este eso sería cuanto en cuanto a los recursos turnados a la ponencia a mi cargo.

Y una vez expuestos los proyectos de resolución por cada uno de los Comisionados eh, pregunto algún Comisionado si existe algún proyecto sobre el cual quisieran emitir algún voto disidente o particular.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: No, ninguno.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Por mi parte tampoco.

Entonces se pone a votación en un solo bloque las propuestas de resoluciones listadas por cada uno de los Comisionados.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Se aprobaron por unanimidad.

Ahora nos encontramos en asuntos generales consulto a los Comisionados si tienen algún asunto general que quieran tratar en este momento.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Ninguno.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Yo si me lo permiten solamente mencionar dos puntos rápidamente.

También que se realizó como es de conocimiento de los Comisionados la actualización del mapa de riesgos institucional que es un instrumento también de control interno que nos permite dar seguimiento al plan Estatal de Control Interno al Plan de la Comisión y también a los riesgos que debemos de enfrentar en nuestras actividades y que es material para el trabajo de todas las unidades.

Eso por un lado y por otro también comentar que el pasado 6 de febrero se libró una instrucción firmada por parte de los tres integrantes del pleno dirigidos a todos los servidores públicos de la Comisión, en donde se hacen diversas recomendaciones de lo que no se puede realizar como servidores públicos en el marco del proceso electoral que inicia el primero de marzo y que concluirá el próximo a finales del del mes de mayo.

Son situaciones que como servidores públicos debemos de tomar en cuenta para no incurrir ninguna falta en materia electoral, ahora en el proceso que se avecina.

Sería cuánto y si no y al no existir más asuntos que desahogar y siendo las 13 horas con 38 minutos del día de su inicio se da por terminada la sesión del pleno y se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que elabore el acta respectiva.

Muchas gracias, muy buena tarde.